

BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO



Núm. 239 Jueves 4 de octubre de 2012 Sec. IV. Pág. 45444

IV. Administración de Justicia JUZGADOS DE LO MERCANTIL

33272 BARCELONA

Francisco Velasco García-Plata Secretario Judicial del Juzgado Mercantil núm. 5 de Barcelona, dicto el presente edicto:

Juzgado.-Mercantil núm.5 de Barcelona, Gran Vía de les Corts Catalanes, n.º 111, Edificio C, 12.ª planta.

Número de Asunto.-Concurso voluntario 588/2012 6.

Tipo de Concurso.-Voluntario.

Entidad Instante del Concurso y NIF.-Bousi SL B60375201.

Fecha del Auto de Declaración.-7 de septiembre de 2012.

Administradores Concursales.-Don Carlos Soler Miralles, con NIF 37368159J, domiciliada en Passatge Cechini, n.º 5, 1.º, 08240 Manresa, como economista, con correo electrónico mcalpine@telefonica.net.

Forma de personación: Los acreedores pueden personarse en el proceso por medio de abogado y procurador.

Llamamiento de los Acreedores.-Los acreedores de la concursada deberán poner en conocimiento de la administración concursal en el domicilio designado al efecto o remitirse a dicho domicilio. También podrá efectuarse la comunicación por medios electrónicos. La comunicación expresará el nombre, domicilio y demás datos de identidad del acreedor, así como los relativos al crédito, su concepto, cuantía, fechas de adquisición y vencimientos, características y calificación que se pretenda. Si se invocare un privilegio especial se identificarán además, los bienes o derechos a que afecte y, en su caso los datos registrales. También se señalará un domicilio o una dirección electrónica para que la administración concursal practique cuantas comunicaciones resulten necesarias o convenientes. Se acompañará copia en forma electrónica en caso de que haya optado por esa forma de comunicación, del título o documentos relativos al crédito.

El plazo será deun mes a contar desde la última de las publicaciones.

Exámen de los autos: Los acreedores no personados pueden acudir personalmente a este Juzgado y solicitar el exámen de aquellos documentos o informes que consten sobre sus respectivos créditos o hacerlo por medio de abogado o procurador que autoricen al efecto sin necesidad de personarse.

Barcelona, 14 de septiembre de 2012.- El Secretario Judicial.

ID: A120066136-1